



## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### Consejo de la Magistratura

*“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

*Buenos Aires, 7 febrero de 2022*

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 073/2022

### VISTO:

Las Resoluciones CM Nros. 1046/2011, 170/2014 y 252/2020, las Resoluciones Presidencia Nros. 1259/2015 y 932/2021 y el TEA A-01-00001442-3/2022; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CM N° 252/2020 se aprobó como Política Pública de este Consejo de la Magistratura, el Plan Integral de Inclusión de Personas con Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se acompaña como Anexo I de esa Resolución y, en lo que aquí nos ocupa, se aprobó el “Programa de Prácticas Rentadas para Personas con Discapacidad” que como Anexo III forma parte de esa Resolución, el que se llevará a cabo conjuntamente entre la Oficina de Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad y la Unidad Consejero Dr. Gonzalo Rua.

Que en particular, el Programa plantea que se “*contará con cinco (5) practicantes quienes se distribuirán para prestar funciones en diversas áreas del Consejo por el término de un (año) desde su contratación*” y establece que “*la selección de los candidatos estará a cargo de la Oficina de Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad mediante la evaluación del perfil laboral y los informes que deberán enviar de los distintos centros (Ej. ADEI, Fundación DISCAR, Fundación Empleo, CCRAI, etc.) (...) La Oficina funcionará como autoridad de aplicación del Programa, siendo la encargada de su total coordinación y ejecución. La Unidad del Consejero Rua colaborará con la Oficina en toda la puesta en marcha y ejecución de cada paso del presente Programa*”.

Que cabe aclarar que por Resolución Presidencia N° 932/2021 se creó el Observatorio de la Discapacidad en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del cual pasó a depender la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional (actual denominación de la entonces Oficina de Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad).

Que a su turno, debe señalarse que el Programa se alinea con lo dispuesto por el artículo 13 del Convenio Colectivo General de Trabajo para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución Presidencia N° 1259/2015: “*Pasantías El Consejo de la Magistratura, el/la Fiscal General, el/la Defensor/a General, y el/la Asesor/a General Tutelar, cada uno/a en su respectivo ámbito, podrán organizar regímenes de pasantías y de asistencia técnica, de conformidad con las disposiciones de las Leyes Nacionales N° 24521 y N° 26427, o las que en el futuro las sustituyan o modifiquen*”.



## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### Consejo de la Magistratura

*“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

Que en tal sentido, la Unidad Consejero Dr. Gonzalo Rúa y el Observatorio de la Discapacidad -con el informe circunstanciado de la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional- remitieron el listado de los pasantes para el año en curso y solicitaron *“se tenga a bien ajustar el monto a veinte mil pesos (\$ 20.000) mensuales”*.

Que resulta menester indicar que el Programa plantea que *“la jornada de práctica será de seis (6) horas semanales que se distribuirán en dos (2) días de tres (3) horas cada uno. La práctica rentada será de quince mil pesos (\$ 15.000) mensuales, los que serán depositados en una cuenta caja de ahorro en pesos que abrirá el Consejo a cada practicante al aprobarse su selección dentro de la nómina de candidatos, y que finalizada la práctica, se consultará al practicante sobre si desea o no conservarla. En caso de que la decisión sea por la negativa, el Consejo se asegurará del cierre de la cuenta, o bien procurará que de mantenerse abierta jamás implique gastos de mantenimiento. Los practicantes serán dados de alta en la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, tendrán su usuario y contraseña para entrar al sistema”*.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva correspondiente.

Que en cuanto a la competencia para resolver en estas actuaciones, corresponde señalar que el artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) establece entre las atribuciones del Presidente la de *“4. Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos o las que sean delegadas por el Plenario”*.

Que atento lo expuesto y en razón de que los cambios requeridos en autos no admiten demora puesto que las prácticas en cuestión comienzan en febrero del corriente, corresponderá dictar el presente acto administrativo que autorice el incremento del monto de las prácticas rentadas y la incorporación de las capacitaciones que pudieran recibir los pasantes. Ello, sin perjuicio de su posterior elevación al Plenario del Consejo de la Magistratura para su debida ratificación, conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA (Resolución CM N° 221/2019).

Por ello y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

### LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1°: Incrementar el monto de las prácticas rentadas aprobadas en el marco del “Programa de Prácticas Rentadas para Personas con Discapacidad” que como Anexo III forma parte integrante de la Resolución CM N° 252/2020 a la suma de pesos veinte mil



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

**Consejo de la Magistratura**

*“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

(\$20.000.-) mensuales e incorporar dentro de la jornada de práctica las capacitaciones que pudieran recibir los pasantes, de acuerdo a lo que determine el Observatorio de la Discapacidad de este Consejo de la Magistratura.

Art. 2°: Remitir los antecedentes para su ratificación por el Plenario de Consejeros.

Art. 3°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura ([consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar)), a la comuníquese a los/las Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto -y por su intermedio al Observatorio de la Discapacidad-, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y, oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 073/2022**